

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ (01)

Partida : 16
Capítulo : 39
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		104.817.108
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		102.236.689
	02	Del Gobierno Central		102.236.689
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		30.130.597
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		25.725.110
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		46.187.995
	010	Subsecretaría de Salud Pública		192.987
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.155.213
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.124.575
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		823.174
	99	Otros		301.401
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		284.813
	10	Ingresos por Percibir		284.813
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.818
		GASTOS		104.817.108
21		GASTOS EN PERSONAL	02	54.284.954
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	24.795.942
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		653.531
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.478
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.478
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		651.053
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		651.053
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.863.734
	01	Al Sector Privado		2.479
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.479
	03	A Otras Entidades Públicas		24.861.255
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		24.861.255
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		203.125
	04	Mobiliario y Otros		203.125
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.822

**GLOSAS :**

01 Dotación Máxima de Vehiculos

49

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ (01)

Partida : 16
Capítulo : 39
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

02 Incluye:

- a) Dotación máxima de Personal
  - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
    - N° de cargos 2.281
  - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
    - N° de horas semanales 14.245
  - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
    - N° de cargos 140
    - N° de horas semanales 3.920

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 486.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
  - b1) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 623.584
  - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
    - Miles de \$ 4.743.668
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.323
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 199
- c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
  - Miles de \$ 160.337
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
  - Miles de \$ 133.343
- e) Convenios con personas naturales
  - Miles de \$ 854.750
- f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
  - N° de personas 9
  - Miles de \$ 79.105
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
  - N° de personas 88
  - Miles de \$ 73.188

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

- Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
  - Miles de \$ 137.725